

108

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., _____ **25 MAR 2021**

Ejecutivo Singular Mayor Cuantía
RAD. No.: 2019-00812

En atención al informe secretarial y documentales que anteceden por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

1º AGREGAR a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar, lo informado por el demandado la apoderada judicial de la sociedad demandada S2R INGENIEROS SAS referente a la admisión de proceso de reorganización admitido por la Superintendencia de Sociedades, a partir de auto de fecha 27 de mayo de 2020 No. de expediente 40835 de fecha 27 de mayo de 2020, de conformidad con lo establecido en la Ley 1116 de 2006 (fls. 92 y s.s.c.2).

2º REQUERIR al extremo demandado para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue al Juzgado copia del auto admisorio de proceso de reorganización del 27 de mayo de 2020 proferido por la Superintendencia de Sociedades, a que se hizo alusión en numeral anterior; toda vez que no fue adjuntado con ninguno de los memoriales adosados con anterioridad. Ello a efectos de conocer las disposiciones impartidas y proceder a resolver lo que en derecho corresponda sobre las cautelas, la suspensión de los procesos y entrega de títulos requeridos.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para proveer de conformidad, con el informe de títulos de depósitos judiciales a que haya lugar.-

3. Sobre solicitud de medidas cautelares deprecadas por el extremo demandante visible a folios 90 y 91 de la encuadernación, estese el libelista a lo ordenado en numerales que preceden, a partir de lo cual resulta inocuo proferir pronunciamiento dadas las repercusiones procesales de dichas circunstancias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

MEMORIAL- IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN, RAD 11001310300320190081200

A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Mié 3/02/2021 12:51 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (188 KB)

5. MEMORIAL – IMPULSO PROCESAL SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES BBVA.docx.pdf;

Buen día

Señores

JUZGADO TRES (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mediante el presente correo me permito allegar a ustedes memorial de impulso procesal, levantamiento de medidas cautelares y proceso de reorganización del proceso que cursa en su despacho con radicado n° 11001310300320190081200, las partes son:

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF.: MEMORIAL – IMPULSO PROCESAL SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO N°: 11001310300320190081200
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada, la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por el señor WALTER ERNESTO ALAYON TORRES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.503.694, comedidamente manifiesto y solicito:

Manifiesto:

1. Mediante memorial 2020-01-154699 de fecha 03 de Mayo de 2020, el representante legal de la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., solicitó ante la Superintendencia de Sociedades la admisión de su representada, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. La Superintendencia de Sociedades emite Auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020, por medio del cual admite el proceso de reorganización de la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S.
3. En atención a lo estipulado en el auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020 y que a la letra reza:

“(...) Que comuniquen, a través de medio idóneo a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramitan procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización (...).”

El día 09 de junio de 2020, se radicó ante el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Bogotá D.C., memorial en el cual se informaba acerca del PROCESO DE REORGANIZACIÓN que había sido admitido por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual se solicitó, entre otros, el levantamiento de medidas cautelares, así:

"(...) Solicito sean levantadas todas y cada una de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso sobre los bienes distintos a los sujetos a registro, de la sociedad demandada S2R INGENIEROS S.A.S. (...)"

4. El día 27 de octubre de 2020, el Juez Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá, emitió auto en el cual se decreta medida cautelar contra el demandado, es decir la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., tal como se evidencia en la página web de la rama judicial dispuesta para la consulta de procesos.
5. El día 18 de Diciembre de 2020, se allegó a su despacho por parte del suscrito mediante correo electrónico, memorial solicitando el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso en curso.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, solicito:

1. Tener en cuenta señor Juez el memorial radicado el día 18 de diciembre de 2020 a través de mensaje de datos dirigido al correo del Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase señor Juez, ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares existentes dentro del proceso de la referencia.
3. Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo el memorial por medio del cual se informó acerca del Proceso de Reorganización, sírvase señor Juez, remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades.

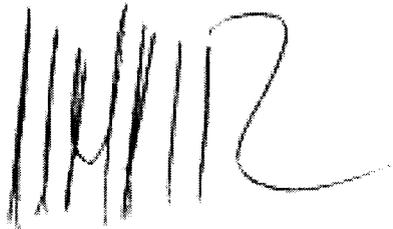
Allego:

1. Copia del correo electrónico enviado por el suscrito, al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C., al correo electrónico "j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co", el día 18 de Diciembre de 2020, por medio del cual se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo el proceso de reorganización que se encuentra en curso ante la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco su colaboración,

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá

T.P. N° 191.579 del C.S. de la J.

APROBADO:

95

**Certificado: MEMORIAL – SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES
PROCESO N° 11001310300320190081200**

A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com >

Vie 18/12/2020 12:37 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (539 KB)

Correo - MEMORIAL - INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN BBVA.pdf; MEMORIAL SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A .pdf; MEMORIAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A PROCESO DE REORGANIZACIÓN .docx.pdf;

 ***Certimail: Email Certificado***Este es un Email Certificado™ enviado por **A3H ABOGADOS**.Buenas tardes
Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cordial SaludoMediante el presente, me permito enviar (adjunto) memorial - solicitud levantamiento de medidas cautelares del proceso que se encuentra en su despacho con el número de proceso N° **11001310300320190081200**.DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

Cordialmente,

ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS



CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA <camila.rodriguez@aldanayaldana.com>

ab

MEMORIAL - INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN

2 mensajes

CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA <camila.rodriguez@aldanayaldana.com>
Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de junio de 2020, 12:44

Buenas tardes
Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C
Cordial saludo

Mediante el presente correo, adjunto Memorial- información Proceso de Reorganización; del proceso que actualmente se encuentra en curso en su despacho; con el número de Radicado 2019-00812.

--
Cordialmente,

CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA
Asistente Legal
camila.rodriguez@aldanayaldana.com
Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379
Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232
Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
A3H ABOGADOS

3 adjuntos **CAMARA S2R JUNIO 1 DE 2020 (1).pdf**
169K **Auto No.2020-01-208343 - Admisión al proceso de reorganización S2R Ingenieros S.A.S. (1).pdf**
361K **MEMORIAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A PROCESO DE REORGANIZACIÓN .docx.pdf**
106K**CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA** <camila.rodriguez@aldanayaldana.com>

9 de junio de 2020, 13:26

Para: reorganizacion@s2ringenieros.com, ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS <andres.aldana@aldanayaldana.com>

Buenas tardes
Cordial saludo

Adjunto copia del radicado: Memorial - Información Proceso de Reorganización.

Agradezco la atención prestada

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos **CAMARA S2R JUNIO 1 DE 2020 (1).pdf**
169K **Auto No.2020-01-208343 - Admisión al proceso de reorganización S2R Ingenieros S.A.S. (1).pdf**
361K**MEMORIAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A PROCESO DE REORGANIZACIÓN**

17/7/2020

Correo de A3H ABOGADOS S.A.S. - MEMORIAL - INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN

 **.docx.pdf**
106K

17/7/2020

Correo de A3H ABOGADOS S.A.S. - MEMORIAL - INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN

DOS 97
RAMON
CUNIBO



CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA <camila.rodriguez@aldanayaldana.com>

MEMORIAL - INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN

2 mensajes

CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA <camila.rodriguez@aldanayaldana.com>
Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de junio de 2020, 13:43

Buenas tardes
Señores
JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C
Cordial saludo

Mediante el presente correo, adjunto Memorial- información Proceso de Reorganización; del proceso que actualmente se encuentra en curso en su despacho; con el número de Radicado 2019-00812.

--
Cordialmente,

CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA
Asistente Legal
camila.rodriguez@aldanayaldana.com
Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379
Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232
Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. - Colombia
A3H ABOGADOS

3 adjuntos

CAMARA S2R JUNIO 1 DE 2020 (1).pdf
169K

Auto No.2020-01-208343 - Admisión al proceso de reorganización S2R Ingenieros S.A.S. (1).pdf
361K

MEMORIAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A PROCESO DE REORGANIZACIÓN.docx.pdf
106K

CAMILA ANDREA RODRIGUEZ OSPINA <camila.rodriguez@aldanayaldana.com>
Para: reorganizacion@s2ringenieros.com, ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS <andres.aldana@aldanayaldana.com>

9 de junio de 2020, 13:26

Buenas tardes
Cordial saludo

Adjunto copia del radicado: Memorial - Información Proceso de Reorganización.

Agradezco la atención prestada
[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

CAMARA S2R JUNIO 1 DE 2020 (1).pdf
169K

Auto No.2020-01-208343 - Admisión al proceso de reorganización S2R Ingenieros S.A.S. (1).pdf
361K

MEMORIAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A PROCESO DE REORGANIZACIÓN

<https://mail.google.com/mail/u/1?ik=587bf5e134&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar-9141387461108186888&siml=msg-a%3Ar397226020...>

MEMORIAL – SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCESO N° 110013103003201900081200

1 mensaje

A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>
Para: j03cctobia@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz

18 de diciembre de 2020, 12:37

Buenas tardes
Señores
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cordial Saludo

Mediante el presente, me permito enviar (adjunto) memorial - solicitud levantamiento de medidas cautelares del proceso que se encuentra en su despacho con el número de proceso N° **110013103003201900081200**.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

Cordialmente,

ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogota D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS

3 adjuntos

Correos MEMORIAL - INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN BEVA.pdf

77K

98

356K

MEMORIAL BANCO BILBAO VIZCAYA ARCA S.A. MARIA DEL CARMEN S.A. PROCESO DE REORGANIZACION.docx.pdf

11/11/11

MEMORIAL- IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN, RAD 11001310300320190081200

2 mensajes

A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>
Para: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de febrero de 2021, 12:51

Buen día

Señores

JUZGADO TRES (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mediante el presente correo me permito allegar a ustedes memorial de impulso procesal, levantamiento de medidas cautelares y proceso de reorganización del proceso que cursa en su despacho con radicado n° 11001310300320190081200, las partes son:
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

Cordialmente,

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

 **5. MEMORIAL - IMPULSO PROCESAL SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES BBVA.docx.pdf**
188K

Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

12 de febrero de 2021, 10:05

Buenos Días, Buenas Tardes o Noches

Acuso Recibido.



Secretaría

99

De: A3H ABOGADOS <notificaciones@abogados.gov.co>

Enviado: miércoles, 3 de febrero de 2021 12:51 p. m.

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <30303@ccjcdj.cantajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL- IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN, RAD 11001310300320190081200

[El texto citado está oculto]

10



INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251549-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA



3000208147217



NO: 3000208147217
REMITENTE:
COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 18
CALLE 18 # 63 A 03
3232534453
BOGOTA

FECHA DE ADMISION: 12/02/2022
REMITENTE:
COL/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 18 #
BOGOTA

CALLE 18 # 63 A 03
3232534453

DESTINATARIO:
MIGUEL ANGEL
CALLE 133 # 7 - 42 TORRE 3 APTO 204
BOGOTA

DESTINATARIO:
MIGUEL ANGEL
CALLE 133 # 7 - 42 T
BOGOTA

CONTENIDO:

A33

Guia certificada N° 700497846 Fecha Certificación: 12/02/2022

CONTENIDO:
Guia certificada N° 700497846

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>				
DESCRIBIDA	ESPESADA	NO RACMA	NO RACMABA	DEFINIDA BY/008	OTRO
RECIBIDO POR:			ENTREGADO POR:		
CC #			De:		



Fecha y Hora de Admisión: 11/02/2021 11:07
 Fecha y Hora de entrega: 12/02/2021 18:00
 Licencia MINTIC 00118
 No. 700049784673
 Guía de Transporte
 Servicio: Notificaciones

700049784673

101

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO	CARGA
DESTINATARIO CC		REMITENTE CC 3123508576	
LUIS ANTONIO ARIAS VARGAS . CLL 128F #92 - 40		MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS CALLE 135 # 7 - 42 TORRE 3 APTO 204	
3123508576		3123508576 BOGOTA\CUNDICOL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700049784673		 700049784673	
DESPACHOS Casillero → BOG 300 Puertas → 20			
DATOS DEL ENVIO		LIQUIDACIÓN	
Empaque: SOBRE MANILA		Valor Flete \$ 11.250,00	
Tipo Servicio: Notificaciones		Valor sobre flete:	
Vir Comercial \$ 12.500,00		Valor otros conceptos:	
Piezas: 1 No. Bolsa:		Vir Imp. otros concep \$ 0,00	
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1		Valor total: \$ 11.500,00	
Dice Contener: ARTI 292 CGP		Forma de pago: CONTADO	
Observaciones:		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	

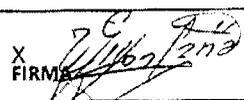
DESTINATARIO



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión: 11/02/2021 11:07
 Fecha y Hora de entrega: 12/02/2021 18:00
 No. 700049784673
 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

No. 700049784673

DESTINO Cod. postal:		ZONA URBANA	
BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO	CARGA
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700049784673		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
Remite: MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS CC 3123508576 / Tel: 3123508576 BOGOTA\CUNDICOL		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales X FIRMA 	
Piezas: 1 Peso Kilos: Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 11.250,00	
Dice Contener: ARTI 292 CGP		Valor sobre flete: \$ 250,00	
		Vir Imp. otros concep: \$ 0,00	
		Forma de pago: CONTADO	
		Valor total: \$ 11.500,00	
PARA: LUIS ANTONIO ARIAS VARGAS . CLL 128F #92 - 40 3123508576/			
RECIBIDO POR		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
[Signature]		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
No. Gestión		Fecha 1er Intento de Entrega:	
[Signature]		DIA MES AÑO HORA	
No. Gestión		Fecha 2do Intento de Entrega:	
[Signature]		DIA MES AÑO HORA	
Observaciones:		Mensajero:	

4

DEPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 9 No.11-45 PISO 6

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G. del P.

Señor
LUIS ANTONIO ARIAS VARGAS
CALLE 128 F No.92-40
Bogotá D.C.

Fecha
DD MM AA
11 02 2021
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia
2020/266	VERBAL -REIVINDICATORIO	30.11.2020

DEMANDANTE	DEMANDADO
ALCIDS TALERO GUZMAN	LUIS ANTONIO ARIAS VARGAS

Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendada el día 30 de noviembre de 2020, donde se admitió la demanda---xxxx----- profirió mandamiento de pago----- ordenó citarlo-----o dispuso-----

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este AVISO ART.292 del C.G del P.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencido los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

ANEXO: Copia del auto donde se admitió la demanda ---xxx---- Copia de la demanda-----xxxx----- mandamiento de pago----- Auto admisión demanda-----

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 9 No.11-45 Piso 6

Responsable
Miguel Angel Salgado B

 Nombre y Apellidos
Miguel Angel Salgado B

 Firma
C.E. No. 4937632
T.P. 47-450 C.S.J.

RECIBIDO
 LEIDA CON ORIGINAL
 11 FEB 2021
 CENCIA 118
 COMUNICACION

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.
E. S. D.

REF.: MEMORIAL – SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

PROCESO N°: 11001310300320190081200
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada, la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., representada legalmente por el señor WALTER ERNESTO ALAYON TORRES, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.503.694, comedidamente manifiesto y solicito:

Manifiesto:

1. Mediante memorial 2020-01-154699 de fecha 03 de Mayo de 2020, el representante legal de la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., solicitó ante la Superintendencia de Sociedades la admisión de su representada, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. La Superintendencia de Sociedades emite Auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020, por medio del cual admite el proceso de reorganización de la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S.
3. En atención a lo estipulado en el auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020 y que a la letra reza:

“(...) Que comuniquen, a través de medio idóneo a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramitan procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización (...).”

El día 09 de junio de 2020, se radicó ante el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Bogotá D.C., memorial en el cual se informaba acerca del PROCESO DE REORGANIZACIÓN que había sido admitido por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual se solicitó, entre otros, el levantamiento de medidas cautelares, así:

"(...) Solicito sean levantadas todas y cada una de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso sobre los bienes distintos a los sujetos a registro, de la sociedad demandada S2R INGENIEROS S.A.S. (...)"

4. El día 27 de octubre de 2020 el Juez Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá, emitió auto en el cual se decreta medida cautelar contra el demandado, es decir la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., tal como se evidencia en la página web de la rama judicial dispuesta para la consulta de procesos.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, solicito:

1. Tener en cuenta señor Juez el memorial radicado el día 9 de junio de 2020 a través de mensaje de datos dirigido al correo del Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
2. Como consecuencia de lo anterior, sírvase señor Juez, ordenar el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares existentes dentro del proceso de la referencia.

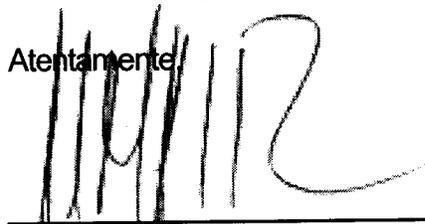
Allego:

1. Copia del correo electrónico enviado por el suscrito, al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C., al correo electrónico "j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co", el día 09 de Junio de 2020, por medio del cual se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo el proceso de reorganización que se encuentra en curso ante la Superintendencia de Sociedades.
2. Copia del MEMORIAL – INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN de la sociedad demandada S2R INGENIEROS S.A.S. allegado junto con el correo electrónico remitido el día 9 de junio de 2020.

Agradezco su colaboración,

Del señor Juez,

Atentamente



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá

T.P. N° 191.579 del C.S. de la J.

103

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: MEMORIAL – INFORMACIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO N°: 11001310300320190081200
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.

WALTER ERNESTO ALAYON TORRES, mayor de edad, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.S.**, comedidamente manifiesto, solicito y allego:

Manifiesto:

1. Mediante memorial 2020-01-154699 de fecha 03 de Mayo de 2020 , el representante legal de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.S.**, solicitó la admisión de su representada, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. La Superintendencia de Sociedades emite Auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020, Admite el proceso de reorganización de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.S.**

De acuerdo con lo manifestado anteriormente, allego:

1. Copia del auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020, por medio del cual la Superintendencia de Sociedades Admite el proceso de reorganización de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.S.**
2. *Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.S.** emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*

En atención a lo estipulado en el auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020 y que a la letra reza:

"(...) Que comuniquen, a través de medio idóneo a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que

tramitan procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización.*
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.*
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor (...)."*

Me permito solicitar, remita a la Superintendencia de Sociedades el proceso ejecutivo de la referencia.

Adicionalmente, y en atención a lo contemplado en el Artículo 4 del Decreto 772 de fecha 03 de Junio de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial, artículo que establece:

"(...)Artículo 4. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo. las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique.(...)"

Solicito sean levantadas todas y cada una de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso sobre los bienes distintos a los sujetos a registro, de la sociedad demandada S2R INGENIEROS S.A.S.

104

Notificaciones:

- Correo electrónico: reorganizacion@s2ringenieros.com

Del señor Juez,

Atentamente,



WALTER ERNESTO ALAYON TORRES
C.C.80.503.694

ABOGADO, ABOG

JUICADO PRIMERO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Al Despacho del Secretario informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término de traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- 5. Ejecutó la providencia anterior para costas
- 6. Al despacho por reparto
- 7. Se dio cumplimiento al auto anterior
- 8. Con el anterior se cubrió en _____ folios
- 9. Venció el término de traslado del recurso
- 10. Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- 11.

Bogotá

03 MAR 2021

Secretaría



105

MEMORIAL – IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - ENTREGA DE DINEROS - PROCESO DE REORGANIZACIÓN, RAD 11001310300320190081200

A3H ABOGADOS <notificaciones.judiciales@a3habogados.com>

Vie 5/03/2021 4:33 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 4 archivos adjuntos (622 KB)

MEMORIAL – IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD LEVANTAMIENTO.docx (1).pdf; ACFrOgBjcG-fiX2qAK7aU6KUvUhpSqeDxkg4_nDOqLq2B86aCZcu-jY_MWFyihviDpQMxjdd6nO2EV-CRtNvUINIPDGcnF0JZBI1iaE8HHUdN20HPRF5ioUipEFId5EXCq3XPfbgAr2jIU8YWqU.pdf; Correo de A3H Abogados - MEMORIAL – SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PROCESO N° 11001310300320190081200.pdf; Correo de A3H Abogados - MEMORIAL- IMPULSO PROCESAL- SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - PROCESO DE REORGANIZACIÓN, RAD 11001310300320190081200.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Buenas tardes.

Por medio de la presente me permito enviar (adjunto) memorial- impulso procesal-solicitud levantamiento de medidas cautelares- entrega de dineros- proceso de reorganización, del proceso que actualmente se encuentra en su despacho con número de radicado 11001310300320190081200, donde las partes son:

-DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A

-DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

Cordialmente.

ANDRES MAURICIO ALDANA RIOS

Abogado - Socio

notificaciones.judiciales@a3habogados.com

Tel: (1) 9370888 Cel: 321-2419379

Carrera 13 # 29 - 41 Oficina 232

Edificio Buffetes - Parque Central Bavaria

Bogotá D.C. - Colombia

A3H ABOGADOS

SEÑOR
JUEZ TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: MEMORIAL – IMPULSO PROCESAL - SOLICITUD LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES - ENTREGA DE DINEROS - PROCESO DE REORGANIZACIÓN

PROCESO N°: 11001310300320190081200
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: S2R INGENIEROS S.A.S.

ANDRÉS MAURICIO ALDANA RIOS, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado y con residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandada, la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **WALTER ERNESTO ALAYON TORRES**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 80.503.694, comedidamente manifiesto y solicito:

Manifiesto:

1. Por medio de auto notificado por estado el día 16 de enero de 2020, su despacho libra mandamiento de pago a favor de la entidad bancaria **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, así mismo decreta medida cautelar.
2. El día 22 de enero de 2020, su despacho emite, entre otros, Oficio No. 078 dirigido a la **CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A.** por medio del cual *“se decretó el embargo y retención en la proporción establecida en la ley, de los dineros que por créditos u otro concepto sea susceptible de embargo y, registre, tenga o posea a su favor y/o sea titular el demandado S2R INGENIEROS S.A. NIT. 830.069.215 - 5, en esa empresa. Límite del embargo \$950.000.000,00 M/CTE.-”*
3. Mediante memorial 2020-01-154699 de fecha 03 de Mayo de 2020, el representante legal de la sociedad **S2R INGENIEROS S.A.S.**, solicitó ante la Superintendencia de Sociedades la admisión de su representada, al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.

4. La Superintendencia de Sociedades emite Auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020, por medio del cual admite el proceso de reorganización de la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S.
5. En atención a lo estipulado en el auto con N° de expediente 40835 de fecha 27 de Mayo de 2020 y que a la letra reza:

“(...) Que comuniquen, a través de medio idóneo a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramitan procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora lo siguiente:

a. El inicio del proceso de reorganización (...).”

El día 09 de junio de 2020, se radicó ante el Juzgado Tercero (03) Civil del Circuito de Bogotá D.C., memorial en el cual se informaba acerca del PROCESO DE REORGANIZACIÓN que había sido admitido por parte de la Superintendencia de Sociedades, en el cual se solicitó, entre otros, el levantamiento de medidas cautelares, así:

“(...) Solicito sean levantadas todas y cada una de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso sobre los bienes distintos a los sujetos a registro, de la sociedad demandada S2R INGENIEROS S.A.S. (...).”

6. Adicionalmente, y en atención a lo contemplado en el Artículo 4 del Decreto 772 de fecha 03 de Junio de 2020, por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial, artículo que establece:

“(...) Artículo 4. Mecanismos de protección de la empresa y el empleo. A partir de la fecha de inicio de un proceso de reorganización de los que trata la Ley 1116 de 2006 y este Decreto Legislativo, con el objetivo de preservar la empresa y el empleo. las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la ley, con la expedición del auto de inicio del proceso, por lo tanto, el juez que conoce de la ejecución deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal. El promotor o quien ejerza su

función deberá verificar el destino de los bienes desembargados e informar al juez, dentro del término que éste indique (...)"

7. De acuerdo con la información que se encuentra en la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la consulta de procesos, se encuentran diversas respuestas a los Oficios que fueron emitidos por parte del despacho atendiendo al embargo decretado.
8. El día 27 de octubre de 2020, el Juez Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá, emitió auto en el cual se decreta medida cautelar contra el demandado, es decir la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., tal como se evidencia en la página web de la rama judicial dispuesta para la consulta de procesos.
9. Mi poderdante, tiene conocimiento que la CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. consignó a órdenes del Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.939.748) con ocasión a la medida que había sido decretada.

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, solicito:

1. Sírvase señor Juez realizar la entrega de los títulos a la sociedad S2R INGENIEROS S.A.S., que se encuentren consignados a favor de este Juzgado por concepto de embargo de dineros por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.939.748) provenientes de la CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. atendiendo a lo manifestado en los incisos que anteceden.
2. Solicito sean levantadas todas y cada una de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso sobre los bienes distintos a los sujetos a registro, de la sociedad demandada S2R INGENIEROS S.A.S.
3. Tener en cuenta señor Juez el memorial radicado el día 09 de junio de 2020, el día 18 de diciembre de 2020 y 03 de febrero de 2021 a través de mensaje de datos dirigido al correo del Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

4. Como consecuencia de lo anterior, y atendiendo el memorial por medio del cual se informó acerca del Proceso de Reorganización, sírvase señor Juez, remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades.

Allego:

1. Copia del correo electrónico enviado por el suscrito, al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C., al correo electrónico "j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co", el día 09 de junio de 2020, por medio del cual se informó del proceso de reorganización y se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares.
2. Copia del correo electrónico enviado por el suscrito, al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C., al correo electrónico "j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co", el día 18 de diciembre de 2020, por medio del cual se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo el proceso de reorganización que se encuentra en curso ante la Superintendencia de Sociedades.
3. Copia del correo electrónico enviado por el suscrito, al Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá D.C., al correo electrónico "j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co", el día 03 de febrero de 2021, por medio del cual se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, atendiendo el proceso de reorganización que se encuentra en curso ante la Superintendencia de Sociedades.

Agradezco su colaboración,

Del señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ALDANA RÍOS

C.C. 80.088.657 de Bogotá

T.P. N° 191.579 del C.S. de la J.